

Referencia:	2019/00006325W
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA: FESTIVAL LA CEBADA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

Primero.- Vista la providencia del Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 7 de marzo de 2019, correspondiente a la tramitación de la subvención al Ayuntamiento de Pájara para el Festival la Cebada por importe de 10.475,40€.

Segundo.- Visto que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico -artístico y el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares puede conceder subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Visto que el Ayuntamiento de Pájara tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, sufragando parte de los gastos corrientes necesarios para su desarrollo, contemplando la tramitación de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara para la celebración de Festival la Cebada.

Quinto.- Visto que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura, 40.3300A.462.04, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Pájara: Festival la Cebada, por importe de 10.475,40€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220190001928 de fecha 25 de marzo de 2019.

Sexto.- Visto el escrito con registro de entrada número 20814 de fecha 24 de mayo de 2019 presentado por Don Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, en la que solicita subvención para la XXV SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Pájara no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Séptimo.- Dado que el Ayuntamiento de Pájara organiza la Semana Cultural Playa de la Cebada creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

Octavo.- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Visto que el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXV Semana Cultural Playa la Cebada cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2019, en cuanto a que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones que están previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, y tendrán el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Cultura, Doña M^a del Carmen Barrios Valdivia, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Cultura, Doña Inmaculada de Armas Morales, de fecha 20 de junio de 2019.

Undécimo.- Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, Doña M^a Dolores Juan López-Tomasety, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, M^a Mercedes Contreras Fernández, de fecha 15 de julio de 2019.

Duodécimo.- Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

Considerando lo establecido en la Base 43 del Presupuesto General de este Cabildo para 2019 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXV Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.475,40€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXV SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA.

En Puerto del Rosario a ---- de ---- de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N° 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, previa resolución número

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Graffigna Alemán, con DNI N° 78.455.717-A Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha.....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pájara tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, sufragando parte de los gastos corrientes necesarios para su desarrollo, contemplando la tramitación de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara para la celebración de Festival la Cebada.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Pájara organiza la Semana Cultural Playa de la Cebada creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 20814 de fecha 24 mayo de 2019, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XXV Semana Cultural Playa la Cebada.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de la XXV SEMANA CULTURAL PLAYA LA CEBADA, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Festival de la Cebada, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.04 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara gastos de la organización del XXV Semana Cultural Playa la Cebada.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio.

2.2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46204 nominada Ayuntamiento de Pájara, Festival de la Cebada con un importe máximo de 10.475,40€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190001928, de fecha 25 de marzo de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 10.475,40€, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del Festival, que supone el 17,532050% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 59.750,00€.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de los gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirán la cartelería y programa de la XXV Semana Cultural Playa la Cebada, que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2019.

El Ayuntamiento de Pájara deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

EL CONSEJERO DE AREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSION
PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA

Fdo. Miguel Ángel Graffigna Alemán”.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,